

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 88

Fecha Estado: 22-07-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150068000	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	MARIA EMIGDIAPAREJA ANGEL	Auto resuelve sustitución poder Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA LUISA MORENO CUESTA a las Dras. MELISSA MORALES YEPES y ANA MARIA CIRO SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.218.748 y T. P. N° 273.480 del C. S. de la J, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.215.402 y T. P. N° 275.038 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerles personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	TEMISTOCLES CARRASCAL VALOYES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado TEMISTOCLES CARRASCAL VALOYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.115.550, al servicio de LUIS EDUARDO HERRERA CORONADO S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2021		PDF
05001400300720120108300	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ	JUAN FERNANDO VELEZ CAMPUZANO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por la Alcaldía de Medellín, mediante el cual acusan recibido del Oficio Nro. 084. Para los fines que se estimen pertinentes.	21/07/2021		PDF
05001400300720150128300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER DANOVER ROBLEDO ALVAREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Alvaro Vallejo Lopez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.608.951 y T. P. N° 41.568 del CSJ, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160094000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	RAUL DAVID JARAMILLO CANCHILA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado RAUL DAVID JARAMILLO CANCHILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.395.919, al servicio de CORNERSHOP COLOMBIA S.AS. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2021		PDF
05001400300720160097200	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	ELKIN ANDRES BENAVIDES PALACIOS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado RAUL DAVID JARAMILLO CANCHILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.395.919, al servicio de CORNERSHOP COLOMBIA S.AS. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820150098200	Ejecutivo Singular	CMT ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	GUILLERMO ELIAS MUÑOZ OSPINA	Auto resuelve sustitución poder Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA LUISA MORENO CUESTA a las Dras. MELISSA MORALES YEPES y ANA MARIA CIRO SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.218.748 y T. P. N° 273.480 del C. S. de la J, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.215.402 y T. P. N° 275.038 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerles personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	21/07/2021		PDF
05001400300820160133000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	FREDY ELIAS MANJARRES ALMANZA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado FREDY ELIAS MANJARRES ALMANZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.469.063, al servicio de TOPFLIGHT ANDINA S.A TOPASA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200069700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ANDRES FELIPE GARZÓN SEPÚLVEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2021		PDF
05001400300920210019300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE LUIS HERRERA RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2021		PDF
05001400300920210022800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	GUICLA MAGALY CAMAYO GUZMAN	Auto ordena oficiar En atención la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a IPS NUEVA POPAYAN UT, con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado por parte del despacho de origen mediante Oficio No. 793 con fecha 03 de marzo de 2021. Líbrese el respectivo oficio.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020010164000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA KENNEDY	LUIS HORACIO ORTIZ HERNANDEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada JORGE MILLÁN VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 98.523.291, al servicio de CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES OLH S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2021		PDF
05001400301020140259100	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	HAMBERT JAIRZINHIO PINEDA ROJAS	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/07/2021		PDF
05001400301020190041700	Ejecutivo Singular	GABRIEL IGNACIO BAENA VALENCIA	ALEXANDER AUGUSTO MESA BURGOS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, oficios allegados al despacho por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante los cuales informan; la terminación por pago total del proceso con radicación 05001400300320180010800, y dejar por cuenta de este despacho los remanentes del cual tomaron nota el 12 de junio de 2019. Para los fines que se estimen pertinente	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190099200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CAROLINA CARDOZO OCAMPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2021		PDF
05001400301120110117400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	LUZ YANET SALAZAR LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por SURA, a oficio No. 786, suministra la información requerida por el despacho.	21/07/2021		PDF
05001400301220130107300	Ejecutivo Mixto	TUYA S.A.	JAIME RODRIGO CEPEDA PINZON	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/07/2021		PDF
05001400301320100013300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RICHARD ROBERT RODRIGUEZ ALAPE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por EPS SURA, a oficio No. 386, suministra la información requerida por el despacho	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180006900	Ejecutivo Singular	PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO MEJIA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JACQUELINE ROYO GALEANO y GUSTAVO ADOLFO MEJIA MEJIA con C.C 42.682.388 C.C 70.513.679, dentro del presente proceso. En el mismo sentido, se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de los demandados JACQUELINE ROYO GALEANO y GUSTAVO ADOLFO MEJIA MEJIA con C.C 42.682.388 C.C 70.513.679, demandada dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio.	21/07/2021		PDF
05001400301420080094500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS PANIAGUA OSORIO	Auto ordena oficiar DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado LUIS ARTURO PANIAGUA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.520.317, al servicio de MV ASESORES EMPRESARIALES S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2021		PDF
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por parte de SAITEMP S.A., mediante el cual dan respuesta al oficio No.174. Para los fines que se estimen pertinentes.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420130063200	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	SHEKAR KATHAMIDI	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/07/2021		PDF
05001400301420140006700	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	DIEGO LEON LORA CANO	Auto resuelve sustitución poder Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA LUISA MORENO CUESTA a las Dras. MELISSA MORALES YEPES y ANA MARIA CIRO SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.218.748 y T. P. N° 273.480 del C. S. de la J, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.215.402 y T. P. N° 275.038 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerles personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420160068700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA GAVIRIA ARENAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada MARIA EUGENIA GAVIRIA ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.099.707, como pensionada de COLPENSIONES. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2021		PDF
05001400301420170012500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por SURA, a oficio No. 212, suministra la información requerida por el despacho.	21/07/2021		PDF
05001400301420180053100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIME ALBERTO GUTIERREZ	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se le reconoce personería a la abogada Daniela Giraldo Bedoya, identificada con cedula de ciudadanía número 1.214.729.461 y portadora de la T.P. 307.821 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder de sustitución conferido	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190007600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ESTHER LIBIA SALDARRIAGA SALDARRIAGA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandado ESTHER LIBIA SALDARRIAGA SALDARRIAGA, identificada, en su orden, con cédula de ciudadanía No. 32.516.878, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 008-2019-01554, que cursa en el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	21/07/2021		PDF
05001400301520010046000	Ejecutivo Singular	MARIA CRISTINA RAMIREZ OCAMPO	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ESTARDA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que ya fue tramitado mediante auto del 25 de junio del año en curso (fl-c.01)	21/07/2021		PDF
05001400301520110137000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JULIO CESAR TEJADA RAMIREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado JULIO CESAR TEJADA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.548.952, al servicio de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASUSER. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada SANDRA MARIA RAMIREZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.737.451, al servicio de SUMINISTROS DE ANTIOQUIA S.A.S.	21/07/2021		PDF
05001400301520160145400	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIRO ANTONIO TEJADA OCHOA	MARIA EMMA ZAPATA DE CUARTAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE MEDELLIN, mediante el cual dan respuesta al oficio No.007. Para los fines que se estimen pertinentes.	21/07/2021		PDF
05001400301520170103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	PETRONA MIRANDA GARCES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por la Protección S.A., mediante el cual dan respuesta al oficio No.065. Para los fines que se estimen pertinentes.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150147200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S.A.	ROBERTO FARBONEL MONTOYA VALDERRAMA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la manifestación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1022080 de propiedad de la demandada YERLEY PATRICIA VERGARA ALEMAN y del señor ROBERTO FARBONEL MONTOYA VALDERRAMA identificados con C.C N° 43.209.727 y C.C.71.726.231.	21/07/2021		PDF
05001400301620200008800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	HERIBERTO CORRALES MOLINA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por SURA, a oficio No. 277, suministra la información requerida por el despacho.	21/07/2021		PDF
05001400301720140001000	Ejecutivo Singular	TUYA S.A.	ELKIN FERNANDO CALDERON GONZALEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/07/2021		PDF
05001400301720160079400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	ANA MARIA LOPERA ARBELAEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por EPS SURA, a oficio No. 372, suministra la información requerida por el despacho.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180068400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	AZUL DISEÑO Y MODA S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. GABRIEL JAIME MACHADO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.587.269 y T. P. N° 51.340 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/07/2021		PDF
05001400301820190046400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLADYS ESTELLA DUQUE MONTOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2021		PDF
05001400301820190106600	Ejecutivo Singular	HMV INGENIEROS LTDA	PCH SAN ANTONIO S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2021		PDF
05001400301820200012800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ALBERTO ESPINEL ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820200025700	Ejecutivo Singular	DISTRICOL TAT S.A.	CARLOS MARIO JIMENEZ	Auto resuelve sustitución poder De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito de la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ALEXANDRA VELÁSQUEZ OLARTE al Dr. JESÚS ALFREDO ÁLVAREZ ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.938.863 y L. T. N° 26.003 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	21/07/2021		PDF
05001400301920140071700	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA	LUZ MERY ROLDAN MONTOYA	Auto resuelve sustitución poder Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada NATALIA LARREAL GIL a la Dra. MÓNICA ALEJANDRA MONTOYA PRADO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.918.122 y T. P. N° 325.236 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	21/07/2021		PDF
05001400302020170092500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FERNEY ALEXANDER CANO MEJIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por SALUD TOTAL, a oficio No. 683, suministra la información requerida por el despacho.	21/07/2021		PDF
05001400302120180041000	Ejecutivo Singular	R Y R LUBRICANTES S.A.	INTEGRAL AUTOS GROUP S.A.S.	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, se requiere al memorialista a fin de que, remita constancia de radicación del Oficio No.002 dirigido a TRANSUNION, que le fue enviado por parte del despacho el día 26 de enero del 2021; así mismo se informa que en el expediente no reposa respuesta por parte de la entidad oficiada	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180104200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ROSALINA RIVAS MOSQUERA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada ROSALBA RIVAS MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.452.963, al servicio de RCH COSMETICA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2021		PDF
05001400302320140046600	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JUAN CAMILO SANCHEZ RESTREPO	Auto resuelve sustitución poder Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA LUISA MORENO CUESTA a las Dras. MELISSA MORALES YEPES y ANA MARIA CIRO SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.218.748 y T. P. N° 273.480 del C. S. de la J, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.215.402 y T. P. N° 275.038 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerles personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	21/07/2021		PDF
05001400302420150110200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DAVID ANDRES TORO AGUELO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR MEDELLIN, mediante el cual dan respuesta al oficio No.301. Para los fines que se estimen pertinentes.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200043800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CARLOS STIVEN FRANCO RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	21/07/2021		PDF
05001400302520160115100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE IVAN ARANGO CASTAÑO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada MATILDE EUGENIA CASTAÑEDA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.335.065, al servicio de RCH COSMETICA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	21/07/2021		PDF
05001400302620180036400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	HERNOT SEGUNDO GARIZABEL	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que ya fue tramitado mediante auto del 13 de mayo del año en curso.	21/07/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820160113700	Ejecutivo Singular	LUZ MARIA GALEANO CORREA	FRANCISCO VERGARA BEDOYA	Auto ordena incorporar al expediente DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado FRANCISCO JAVIER VERGARA BEDOYA, identificados, en su orden, con cédula de ciudadanía No. 8.398.414, dentro del proceso de COBRO COACTIVO que cursa en Municipio de Bello anotación No. 14 del Certificado de Tradición y liberta, matricula inmobiliaria 01N-212176. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	21/07/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)